



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-92733053-INSSJP-GRRHH#INSSJP- Modificación estructura orgánico-funcional
GERENCIA DE COORDINACIÓN DE UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL

VISTO el EX-2024-92733053-INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y las modificaciones efectuadas a la misma por su similar N° 25.615, las Resoluciones N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.032, modificada posteriormente por Ley N° 25.615, delegó en este Instituto la responsabilidad de otorgar por sí o por terceros, a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, destinadas a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que su artículo 1°, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asigna al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que, en esa línea, el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 02/04 asigna al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que sobre esa base se dictó la Resolución N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, que aprobó la estructura orgánico-funcional del INSSJP hasta nivel Subgerencial.

Que en ese mismo sentido, mediante Resolución N° RESOL-2024-2562-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico-funcional y organigrama de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que, posteriormente, por Resolución N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP se modificó la denominación de la unidad orgánica Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, pasando a denominarse Unidad Técnico Operativa.

Que, en ese orden de ideas, y en la búsqueda de lograr una mejor identificación de funciones y atribuciones, contribuyendo a una mayor claridad en las relaciones interinstitucionales, se entiende necesario proceder a modificar la denominación de la Unidad Técnico Operativa, sustituyéndola por *Unidad de Gestión Técnico Operativa*, manteniendo la responsabilidad primaria y acciones vigentes.

Que, asimismo, y con el fin de mantener un mejor orden administrativo, se entiende pertinente establecer que toda normativa interna vigente donde se consignen funciones o acciones inherentes a la ex - Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local y/o a la ex - Unidad Técnico Operativa, corresponderá atribuir las mismas a la *Unidad de Gestión Técnico Operativa*.

Que en tal sentido, corresponde convalidar todo lo actuado por la Unidad Técnico Operativa, desde la publicación de la Resolución N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, en todas aquellas intervenciones que derivan de las responsabilidades primarias y acciones que correspondían a la ex – Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que seguidamente, y con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos de servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar, resulta necesario adecuar la estructura organizativa del INSSJP reordenando el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, entendiéndose necesario modificar la estructura del Departamento Gestión de Atención Personalizada, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, procediéndose a aprobar sus aperturas inferiores, en conjunto con sus responsabilidades primarias y acciones, conforme el ANEXO I de la presente resolución.

Que finalmente, para una mejor gestión operativa, se estima oportuno transferir el Departamento Portal de Prestadores, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Asesores, con su personal y con la administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso, bajo la órbita de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, la cual asumirá las atribuciones inherentes al mencionado Departamento.

Que la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia Económico Financiera, la Unidad Técnico Operativa, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y las Coordinaciones Técnica Legal y Técnica Económica del Instituto, han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE.

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la denominación de la unidad orgánica Unidad Técnico Operativa, sustituyéndola por Unidad de Gestión Técnico Operativa, manteniendo la responsabilidad primaria y acciones.

ARTICULO 2°.- Establecer que toda normativa interna que asigne funciones y/o acciones a la ex - Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, o a la ex - Unidad Técnico Operativa, serán atribuidas a la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

ARTICULO 3°.- Convalidar lo actuado por la Unidad Técnico Operativa desde la publicación de la Resolución N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, en todas aquellas intervenciones que derivan de las responsabilidades primarias y acciones que correspondieron a la ex – Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

ARTICULO 4°.- Aprobar la creación de las aperturas inferiores del Departamento Gestión de Atención Personalizada, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, con sus responsabilidad primarias y acciones, conforme el ANEXO I (IF-2025-34676468-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Transferir el Departamento Portal de Prestadores, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Asesores, a la órbita de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, junto con sus aperturas inferiores, sus responsabilidades primarias y acciones, su personal y la administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del INSSJP. Cumplido, archívese.